



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 288 00			
DEMANDANTE	Sandra Yosvely Fernández Tarazona	DOC. IDENT.	60.332.498 de Cúcuta
DEMANDADA	Sociedad Latina de Servicios S.A.S. Eliécer Álvarez Becerra		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la parte demandante solicita la aclaración del auto admisorio de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que la empresa demandada Sociedad Latina de Aseo y Mantenimiento S.A.S. actualmente se denomina SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S., conforme al certificado de existencia y representación legal actualizado, aportado con fecha de expedición del 14 de octubre.

De tal suerte, dando aplicación al artículo 285 del C.G.P., aplicable por remisión analógica conforme a lo establecido en el artículo 145 del C.P.T. y S.S., es del caso **ACLARAR** los literales 2º y 3º del auto de fecha Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), en el siguiente sentido:

“SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **SANDRA YOSVELY FERNÁNDEZ TARAZONA** en contra de la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. y ELIÉCER ÁLVAREZ BECERRA** por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. y ELIÉCER ÁLVAREZ BECERRA** notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

[...]

Lo anterior teniendo en cuenta que la empresa Sociedad Latina de Aseo y Mantenimiento S.A.S., actualmente se denomina **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.**

En lo demás, **ESTESE** a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 145 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO